



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a   C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53, y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Izaak Alejandro C                    A                    , quien relató que había vendido un teléfono celular a través de la plataforma Marketplace de la red social Facebook, a una persona que se identificó como Matías I                    Para concretar la operación el nombrado le envió por WhatsApp un comprobante de la transferencia bancaria que supuestamente había realizado, pero después de entregar el dispositivo al conductor de un auto, presuntamente al servicio de la aplicación Uber, en la ciudad de Caseros, advirtió que el dinero no se había acreditado y luego de algunos intercambios con I                    perdió todo contacto.

Sobre la base de que la entrega del teléfono celular se había realizado en la provincia de Buenos Aires, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia de ese ámbito territorial por ser allí donde se produjo la disposición patrimonial y se consumó el hecho (resolución del 1 de marzo de 2023).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura en tanto no se había definido adecuadamente los hechos (resolución del 6 de marzo de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 6 de marzo de 2023).

Es doctrina del Tribunal que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva por razones de economía procesal (Fallos: 330:187; 333:2052 y 346:56, entre otros).

Sobre esa base entiendo que la declinatoria del magistrado nacional luce prematura desde que no se cuenta con ningún elemento de juicio que permita sostener la conveniencia de que la investigación continúe en la provincia, cuando el denunciante vive en esta ciudad y aquí habría sido víctima del engaño que lo condujo a entregar el teléfono; y no se ha recabado ninguna información sobre el presunto autor, por ejemplo a través de las redes sociales, donde aparecerían publicaciones sobre otros hechos de similares características que también involucrarían a una persona identificada como Matías I .

Por lo tanto, opino que corresponde proseguir la investigación ante los estrados nacionales de esta ciudad, a donde acudió el denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos otros), sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 04.08.2023 10:15:55